



**DECRETO No. 373
DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA- MAGDALENA, En uso de las facultades Constitucionales y Legales; y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política de 1991, la Ley 136 de 1994, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, y demás normas reglamentarias, adicionales o complementarias, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991, en su Artículo 209 establece:

"Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Artículo 122 de la Constitución Política de 1991, establece:

"Artículo 122: No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento, y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente."

Que el Artículo 125 de la Constitución Política dispone que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de Carrera Administrativa, salvo las excepciones allí previstas, y que tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Constitución Política de 1991, en su Artículo 315 Numeral 3, establece:

"ARTÍCULO 315. Son atribuciones del alcalde:

(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Que la Ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones, señala lo siguiente:

"Artículo 19.- El Empleo Público.

1. El empleo público es el núcleo básico de la estructura de la función pública objeto de esta ley. Por empleo se entiende el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado. (...)"

Que atendiendo el Artículo 19 de la Ley 909 de 2004, el empleo público es el núcleo básico de la función pública, e implica un conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a su titular con las competencias requeridas para llevarlas a cabo, a efectos de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado; para lo cual los empleos se agrupan por niveles, correspondiendo igualmente una serie de responsabilidades y obligaciones de acuerdo a su nivel jerárquico, que como contraprestación el empleado recibirá una asignación básica mensual fijada previamente de acuerdo con las escalas de remuneración establecidas por el Gobierno Nacional.

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 2°, del literal d) del Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:



"Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

d) En relación con la Administración Municipal:

(...)

2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se harán exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante **Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto PDET Municipios de 5ª y 6ª Categoría - ALCALDÍA DE CIÉNAGA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 909 DE 2018**, convocó a concurso abierto de méritos los empleos en vacancia definitiva, provistos o no por nombramiento provisional o a través de la modalidad de encargo, correspondientes a la Alcaldía Municipal de Ciénaga Magdalena.

Que, surtidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió **RESOLUCIÓN No. 20859 de 29 de Diciembre de 2022** en el Banco Nacional de Listas de Elegibles, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo de carrera identificado con el código **OPEC 25367**, convocado a través de la **Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto PDET Municipios de 5ª y 6ª Categoría - ALCALDÍA DE CIÉNAGA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 909 DE 2018**, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20191000000186 del 15 de enero de 2019 modificado por el **ACUERDO No. 0231 / 20201000002316 de marzo de 2020**.

Que una vez en firme la **RESOLUCIÓN No. 20859 de 29 de Diciembre de 2022**, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer Veintinueve (29) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 25367, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE CIÉNAGA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 909 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA)**", la Comisión Nacional del Servicio Civil hizo pública la firmeza completa del Acto administrativo antes mencionado, a través del portal Banco Nacional de Listas de Elegibles por lo cual se deberán efectuar los nombramientos en periodo de prueba en los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que el artículo Primero de la **RESOLUCION 20859 de 29 de Diciembre de 2022**, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer Veintinueve (29) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 25367, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE CIÉNAGA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 909 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA)**, figurando en la posición No. 35, el(la)



señor(a) **MONICA DEL PILAR LOPEZ DE LA ROSA** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. **57.415.187**

Que, en la actualidad, el cargo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 25367**, se encuentra bajo la planta de Personal de la Alcaldía del Municipio de Ciénaga, adscrito a la Dependencia de La **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN – INSTITUCIÓN EDUCATIVA DARIO TORREGROZA PEREZ.**

Que la Administración Municipal Expidió **Decreto No. 308 de fecha 01 de Agosto de 2023, "Por Medio De La Cual Se Realiza Nombramiento En Periodo De Prueba Y Se Termina Un Nombramiento En Provisionalidad"**, el cual decretaba en su artículo primero, lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO. NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA: Nombrar en período de prueba dentro de la Carrera Administrativa al(la) señor(a) **MONICA DEL PILAR LOPEZ DE LA ROSA** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. **57.415.187**, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 25367** de la Planta de personal de la Alcaldía del Municipio de Ciénaga Magdalena en la dependencia **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN – INSTITUCIÓN EDUCATIVA DARIO TORREGROZA PEREZ**, de acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo indicado en el presente artículo, se aclara que la asignación salarial mensual del cargo cuyo nombramiento aquí se efectúa corresponderá a la definida en la escala salarial fijada por la Alcaldía Municipal de Ciénaga, para el cargo de que trata el presente artículo."

Que dicho decreto fue comunicado el día 17 de agosto de 2023, a él (la) señor(a) **MONICA DEL PILAR LOPEZ DE LA ROSA** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. **57.415.187**, surtiendo con el trámite legal estipulado para ello, quien no manifestó la aceptación del nombramiento en el empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 25367**, perteneciente a la planta global de empleos de la Alcaldía de Ciénaga Magdalena, asignado a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN – INSTITUCIÓN EDUCATIVA DARIO TORREGROZA PEREZ.**

Que el (la) señor (a) **MONICA DEL PILAR LOPEZ DE LA ROSA** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. **57.415.187**, al no manifestar la aceptación del nombramiento dentro de los plazos señalados en la ley del cargo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 25367**, se entiende su negativa ante el mismo y la administración deberá registrar la respectiva novedad de no aceptación en SIMO 4.0 y solicitar el uso de lista de elegibles.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, subrogado por el Decreto 648 de 2017, señala:

"ARTICULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.
2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.
3. La administración no haya comunicado el nombramiento.
4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado."

Que en el presente caso se configura la causal consagrada en el numeral 1 del Artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, subrogado por el Decreto 648 de 2017, por lo que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento efectuado mediante Decreto



Que el Acuerdo 165 del 12 de marzo de 2020, proferido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, señala:

“ARTICULO 6°. Reporte de Información sobre provisión y uso de listas. Las entidades deberán reportar a la CNSC por el medio que esta disponga, las novedades que se presenten en relación con los nombramientos, posesiones, derogatorias, revocatorias, renunciadas presentadas y demás situaciones que puedan afectar el orden de provisión y el uso de las listas, para lo cual contarán con un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la ocurrencia de la novedad.

CAPITULO 2 ORGANIZACION Y USOS DEL BNLE

ARTICULO 7°. Organización del BNLE. Las Listas de elegibles se encuentran organizadas por procesos de selección, entidad y código de la Oferta Pública de Empleo de Carrera - OPEC.

ARTICULO 8°. Uso de Lista de Elegibles. Durante su vigencia las listas de elegibles serán utilizadas para proveer definitivamente las vacantes de la respectiva entidad, en los siguientes casos: Cuando el elegible nombrado no acepte el nombramiento o no se poseione en el cargo o no supere el periodo de prueba. 1. 2. Cuando se genere la vacancia definitiva de un empleo provisto mediante la lista de elegibles objeto de un concurso de méritos con ocasión de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el art. 41 de la Ley 909 de 2004. Cuando se generen vacantes del “mismo empleo” o de “cargos equivalentes” en la misma entidad. 3. **Parágrafo:** Las Listas de Elegibles también podrán ser utilizadas para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, para lo cual los nominadores deberán solicitarlas a la CNSC teniendo en cuenta las listas que hagan parte del BNLE y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

ARTICULO 9°. Autorización del uso de Listas de Elegibles. Corresponde a la CNSC autorizar a la entidad, el uso de las listas de elegibles.”

Que teniendo en cuenta lo anterior, se debe reportar esta novedad a la Comisión Nacional del Servicio Civil, con el fin de que autorice el uso de la lista de elegible conformada mediante **RESOLUCIÓN No. 20859 de 29 de Diciembre de 2022**, y así proceder a nombrar al elegible que ocupó el lugar siguiente.

Que por disposición de los Artículos 315 Numeral 3 de la Constitución Política, Artículo No. 2.2.5.1.2 y 2.2.5.1.3 del Decreto 1083 de 2015, reglamentario del sector función pública, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, se establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento cuando la persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución o la ley.

Que el Alcalde del Municipio de Ciénaga Magdalena, al ser la autoridad nominadora en el marco del proceso de selección **No. 909 de 2018, Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto PDET Municipios de 5a y 6a Categoría - ALCALDÍA DE CIÉNAGA - MAGDALENA**, corresponde al Alcalde Municipal la facultad de derogar los nombramientos.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Ciénaga Magdalena,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGATORIA DEL NOMBRAMIENTO. Derogar el nombramiento ordenado mediante **Decreto No. 308 de fecha 01 de Agosto de 2023, “Por Medio De La Cual Se Realiza Nombramiento En Periodo De Prueba Y Se Termina Un Nombramiento En Provisionalidad”**, teniendo en cuenta que la persona designada, el (la) señor (a) **MONICA DEL PILAR LOPEZ DE LA ROSA** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. **57.415.187**, no manifestó su intención de aceptar el cargo, **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 25367**, dentro del plazo señalado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.



ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO. COMUNICAR el presente Decreto al señor **MONICA DEL PILAR LOPEZ DE LA ROSA** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. **57.415.187**; y **PUBLICAR** su contenido en la página web de la Alcaldía de Ciénaga Magdalena, en los términos del parágrafo del Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: REPORTE DE INFORMACIÓN SOBRE PROVISIÓN DEL EMPLEO Y USO DE LA LISTA DE ELEGIBLES. Reportar la derogatoria del nombramiento ordenada en el Artículo primero del presente Decreto a la Comisión Nacional del Servicio Civil, con el fin de que autorice el uso de la lista de elegible conformada mediante **RESOLUCIÓN No. 20859 de 29 de Diciembre de 2022**, y así proceder a nombrar al elegible que sigue en lista.

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS ADMINISTRATIVOS. Contra el presente Decreto no procede ningún recurso conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir del día siguiente al de su comunicación, en los términos del Numera I 1 del Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga, Magdalena a los Veintisiete (27) días del mes de Septiembre del Dos Mil Veintitrés (2023).



LUIS ALBERTO TETE SAMPER
Alcalde Municipal de Ciénaga Magdalena